



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Res. CDECO N° 181/20 Salta, 19 de octubre de 2020 Expte. N° 7056/19

VISTO: La Res. CS Nº 588/17, CS Nº 320/03 y CS Nº 322/03, mediante las cuales se aprueban los Planes de estudios 2003 de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Administración, respectivamente; CS Nº 440/18 y CS Nº 442/18, mediante las cuales se aprueban los Regímenes de Correlatividades de los Planes de estudios 2019 de la carrera de Contador Público Nacional, Sede Salta y Sede Regional Tartagal, respectivamente; CS Nº 240/07 y CS Nº 521/13, mediante las cuales se aprueban los Planes de estudios 2007 y 2013 de las carreras de pregrado de Técnico Superior en Administración y Gestión Universitaria y Técnico Universitario en Gestión de Turismo, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el Centro de estudiantes y la Franja Morada de esta Unidad Académica, mediante la cual solicitan se apruebe el dictado condicional de las diferentes asignaturas.

Que, en las citadas resoluciones se aprueban los Regímenes de Correlatividades de las carreras indicadas en cada caso.

Que, estos Regímenes establecen como condición para el CURSADO de las asignaturas, la aprobación de algunas materias correlativas.

Que, el contexto de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio debido a la Pandemia COVID 19, establecido por Decreto DECNU N° 297 – APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y sus prórrogas Decretos DECNU N° 325-APN/2020, DECNU N° 355-APN/2020, DECNU N° 408-APN/2020, DECNU 493-APN2020, DECNU 641-APNPTE/2020, DECNU 677-APNPTE/2020 y DECNU 714-APNPTE/2020 y por las Res. 2020-82-APN-ME y Res. 2020-1084 APN ME del Ministerio de Educación de la Nación impide asistir a la Universidad Nacional de Salta desde el 16 de marzo del corriente año y continúa a la fecha de emisión de la presente resolución.

Que, el Rectorado de la Universidad Nacional de Salta emitió las resoluciones R Nº 192/2020, R N° 216/2020, R N° 217/2020, R N° 314/2020, R N° 480/2020, R N° 515/2020, R N° 612/2020, R N° 643/2020 y R N° 704/2020 todas ellas Ad-Referéndum del Consejo Superior y ratificadas por la Res. CS. N° 63/2020, CS N° 83/84/2020, Res. CS N° 104/2020, Res. CS. N° 612/2020, las que han dispuesto la suspensión de actividades administrativas, académicas, y de prestación de servicios, en el ámbito de la Universidad, en tanto se mantengan las condiciones de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, el Ministerio de Educación de la Nación por Res. APN-ME 2020/104 recomendó a las instituciones de Educación Superior, adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad academica presencial en el marco de situación de emergencia mundial.





"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Que, en el Art. 3° de la Res. CS. Nº 704/2020, se insiste en la importancia de la aplicación y/o continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a las plataformas empleadas.

Que, en el Art. 4° de la Res. CS. Nº 704/2020, se recomienda a las Unidades Académicas confeccionar protocolos que, de manera virtual o presencial, habiliten a estudiantes en este contexto excepcional de emergencia sanitaria:

- a) A ser evaluado en las tres (3) últimas materias para concluir una carrera de grado o pregrado.
- b) A defender tesis, tesinas o trabajos finales.
- c) A realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudios.

Que, por lo expuesto, no se han constituido normalmente los Tribunales Examinadores correspondientes a los turnos de exámenes ordinarios de Mayo y Julio-Agosto del corriente año, por lo que los alumnos no han podido aprobar las asignaturas correlativas, exigidas como tal por los planes de estudios respectivos.

Que, muchos de estos alumnos tienen estas asignaturas regularizadas, lo que implica que poseen conocimientos de sus contenidos, los que le permitirán afrontar el cursado de las asignaturas siguientes.

Que, en esta situación excepcional que vive la Unidad Académica, el Consejo Directivo de la Facultad estima necesario expedirse al respecto para permitir el acceso al cursado de las asignaturas del segundo cuatrimestre del presente periodo académico.

Que, es facultad del Consejo Directivo, la aprobación de los regímenes de correlatividad y está autorizada por el Consejo Superior para reglamentar aspectos relacionados con la aplicación de planes de estudios vigentes en la Unidad Académica.

El dictamen de la Comisión de Docencia que obra a fs. 69 y que aconseja la aprobación del proyecto con la inclusión de la aclaración respecto de la correlatividad de Seminarios o asignaturas que exigen cantidad o porcentaje de materias aprobadas de los planes de estudios correspondientes.

Que, en el caso del Plan de estudios 2003 de la carrera de Contador Público Nacional, el Seminario de Informática requiere que los alumnos tengan aprobadas, como mínimo, 10 asignaturas o el Seminario de Práctica Profesional, Módulo, I y II, requieren que los alumnos tengan aprobadas 26 materias del Plan de Estudios y el Módulo III se pueden realizar una vez aprobado el tercer año en forma completa, y así, sus equivalentes en las otras carreras de grado y pregrado tienen correlativas de este tipo que no pueden ser consideradas dentro de la excepcionalidad que aprueba la presente resolución.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria Nº 06/2020 celebrada virtualmente por Plataforma Zoom el día 13/10/2020, resolvió tomar conocimiento y aprobar el dictamen Nº 116/2020 de la Comisión de Docencia que obra a fs. 69 y que aconseja aprobar el proyecto que obra a fs. 70.





"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ESTABLECER excepcionalmente que, para el CURSADO de materias correspondientes al segundo cuatrimestre del periodo académico 2020, los alumnos podrán tener aprobadas o regulares las asignaturas exigidas solo como "aprobadas" por los Regímenes de correlatividades sancionados por las Res. CS Nº 588/17, CS Nº 320/03 y CS Nº 322/03 -Planes de estudios 2003 de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Administración, respectivamente-; CS Nº 440/18 y CS Nº 442/18 - Regímenes de Correlatividades de los Planes de estudios 2019 de la carrera de Contador Público Nacional, Sede Salta y Sede Regional Tartagal, respectivamente-; CS Nº 240/07 y CS Nº 521/13 - Planes de estudios 2007 y 2013 de las carreras de pregrado de Técnico Superior en Administración y Gestión Universitaria y Técnico Universitario en Gestión de Turismo-, respectivamente, todas carreras de esta Unidad Académica, quedan excluidos aquellos seminarios que requieran una cantidad de materias aprobadas como régimen de correlatividad, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2. ESTABLECER que para RENDIR exámenes finales de las materias correspondientes al segundo cuatrimestre del periodo académico 2020, cursadas en el marco de lo dispuesto por el Art. 1 de la presente resolución, los alumnos deberán tener aprobadas las asignaturas exigidas como tal por los Regímenes de correlatividades arriba indicados.

ARTÍCULO 3. HÁGASE SABER al Consejo Superior y comuníquese para su toma de razón y demás

efectos.

a. María Rosa Panza de Miller Secretaria de As. Académicos

Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.

Mg. MIGUEL MARTIN NINA DECANO Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa.